



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 016-2025-GDS-MDCC, el plan de trabajo denominado "Implementación del Taller de Tejido para la población con discapacidad del distrito de Cerro Colorado", el Informe N° 047-2025-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 023-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84 de la LOM establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley General de la Persona con Discapacidad pauta que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, el sub numeral 3.24 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad delinea que los diferentes sectores y niveles de gobiernos promueve la inserción formal y adecuada de la persona con discapacidad en el mercado de trabajo, aplicando estrategias tanto de diseño universal como especializadas, que se orienten a mejorar sus competencias, reconocer sus capacidades y habilidades y fomentar entornos laborales inclusivos;

Que, el numeral 5 del artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad precisa que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con los demás, instrucción, formación y recursos adecuados.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 016-2025-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan "Implementación del Taller de Tejido para la población con discapacidad del distrito de Cerro Colorado", remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 047-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/.44,600.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;

Que, con Informe Legal N° 023-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se promueve la inclusión social y acceso de oportunidades para las personas con discapacidad del distrito, así permite que estas desarrollen habilidades motoras, cognitivas y creativas, favoreciendo su bienestar emocional y su integración social;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Taller de Tejido para la población con discapacidad del distrito de Cerro Colorado", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/.44,600.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Avog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

